

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES (FOBAM) 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INMUJERES”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “GCDMX”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, ASISTIDA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA LCDA. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO “SEMUJERES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); los principios, objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) y de los Objetivos Prioritarios 3 y 5 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad); el 18 de febrero de 2021, el “INMUJERES” emitió las Bases de Participación de la Convocatoria del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (Fobam) 2021, en lo sucesivo “CONVOCATORIA”.

SEGUNDO. La “CONVOCATORIA” tiene como objetivo: “Fortalecer a las IMEF para coadyuvar en la erradicación del embarazo infantil y disminuir el embarazo en adolescentes mediante acciones de prevención y atención alineadas con la ENAPEA”.

TERCERO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo serán transferidos por las dependencias de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

I.2 La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo el "CONVENIO", acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 25 de febrero de 2019.

I.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Con fundamento en los artículos 7, fracciones X, XIV y XVII, y 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres (LINM); 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 183, 183 A, 183 B y 184, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH); 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en particular las recomendaciones 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); los principios, objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024; los Ejes Rectores de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA) y de los Objetivos Prioritarios 3 y 5 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad), emitió la "CONVOCATORIA".

I.5 Para efectos del presente “**CONVENIO**”, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.**

I.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2.**

II. El “**GCDMX**” declara que:

II.1 La Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión, y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44 y 122 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de enero de 2016; en relación con los artículos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y; los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017 y 13 de diciembre de 2018 respectivamente..

II.2 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública centralizada y paraestatal de la Ciudad de México, a la cual le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad de México.

II.3 La **Dra. Claudia Sheinbaum Pardo**, acredita su personalidad como Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con la Constancia de Declaratoria expedida por la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente “**CONVENIO**” con fundamento en los artículos 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 15 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4 Dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas de conformidad con los artículos 21, Apartado A, numeral 5, Apartado B, numeral 1 y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 16, fracción II, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público de la Ciudad; el representar el interés de la Ciudad en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la Entidad; así como la administración, ingreso y desarrollo del capital humano y los recursos de la Administración Pública de la Ciudad, y el sistema de gestión pública.

(5)

II.5 La **Lcda. Luz Elena González Escobar**, acredita su personalidad como Titular de la **“SECRETARÍA”**, en términos del nombramiento de fecha 1 de enero de 2019, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente **“CONVENIO”** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 16, fracción II, 18, 20 fracciones IX, XXII, 21, 27, fracciones XI y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y participa en el presente única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre en los términos de este **“CONVENIO”** el **“INMUJERES”** al **“GCDMX”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II.6 Dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la **“SEMujeres”** de conformidad con los artículos 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que le corresponde el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados, y fungirá como Unidad responsable del Gasto.

II.7 La **C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**, acredita su personalidad como Titular de **“SEMujeres”**, en términos del nombramiento de fecha 6 de febrero de 2020, expedido a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y cuenta con facultades y capacidad legal para asistir a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en el presente **“CONVENIO”** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, fracción XII, 18, 20, fracción IX, XXII, 37, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 20, fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.8 Señala como domicilio para los efectos de este **“CONVENIO”**, el ubicado en **Plaza de la Constitución sin número, Colonia Centro, Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México** y que su Registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente **“CONVENIO”**, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente “CONVENIO” tiene como objetivo organizar la dispersión del donativo otorgado por el “INMUJERES” a la “SEMujERES” beneficiada por el **FOBAM 2021**, a través de la “SECRETARÍA”.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, el “INMUJERES”, a través de la Tesorería de la Federación, transferirá la cantidad de hasta **\$2,590,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** mediante transferencia de fondos a la “SECRETARÍA”, que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos de cada ministración serán informados vía oficio por el “INMUJERES” a la “GCDMX”.

La “SECRETARÍA” pondrá a disposición de la “SEMujERES” cada ministración de la transferencia a que se refiere el párrafo anterior, para la ejecución del proyecto denominado **“Prevención del embarazo en adolescentes y violencia sexual a través de acciones territoriales en las alcaldías de Milpa Alta, Tláhuac, Venustiano Carranza y Xochimilco de la ciudad de México”**, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su recepción por parte de la Tesorería de la Federación. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en los artículos 122, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción I y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México; 2, fracción LXXXII, 70 y 151 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y Numeral 9 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al “INMUJERES” cumplir con su obligación de transferir el donativo mencionado, en los términos aquí pactados, el “INMUJERES” notificará dicha adecuación a la “GCDMX” y a las instancias enlistadas en la presente cláusula.

TERCERA. VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que el periodo de vigencia del presente “CONVENIO” será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “LAS PARTES” convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO” se realizará a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El “INMUJERES” designa a la Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social, la Lcda. Anabel López Sánchez, o quien la sustituya en dicho cargo.

La “GCDMX” designa a la Titular de “SEMujERES”, C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, o quien la sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. “LAS PARTES” reconocen las facultades de las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el “INMUJERES”.

En caso de haber un manejo inadecuado de los recursos materia de este “CONVENIO” o incumplimiento del marco normativo aplicable, “LAS PARTES” darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Cuando por causas ajenas a la “GCDMX”, no se hayan podido transferir los recursos a la “SEMUJERES”, estos deberán ser devueltos al “INMUJERES”. Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del “INMUJERES”, la “SECRETARÍA” devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de la solicitud efectuada por el “INMUJERES”.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente “CONVENIO” se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas “patrón sustituto u obligada solidaria”.

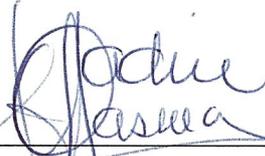
OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen en que el presente “CONVENIO” es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, “LAS PARTES” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este “CONVENIO”, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DÉCIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Cualquier situación no prevista en el presente “CONVENIO” será resuelta por la Dirección General para una Vida Libre de Violencia y para la igualdad Política y Social.

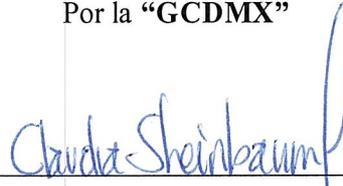
Leído que fue el presente “CONVENIO” y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en la Ciudad de México, el 12 de marzo de 2021.

Por el "INMUJERES"

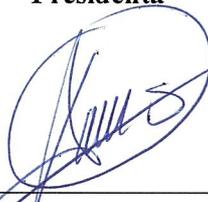


Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann
Presidenta

Por la "GCDMX"



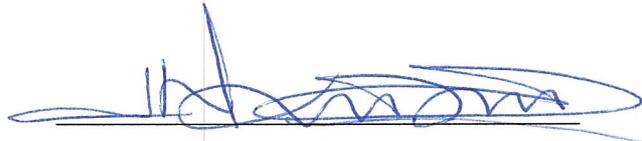
Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa de Gobierno de la Ciudad de México



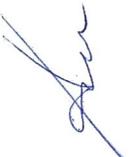
Lcda. Anabel López Sánchez
Directora General para una Vida Libre de Violencia y para la Igualdad Política y Social



Lcda. Luz Elena González Escobar
Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas



C. Ingrid Aurora Gómez Saracíbar
Titular de la Secretaría de las Mujeres



Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el "GCDMX", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2021.

COORDINACIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INMUJERES

COMITÉ NACIONAL DE LAS MUJERES

